

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem.—SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 659.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama que acabó de recibir me dice lo que sigue.

«Para fijar la residencia en el alistamiento de los mozos mayores de edad y emancipados por tanto, con arreglo á la ley, deberán atenerse los Ayuntamientos á lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Abril de 1858 y 14 de Agosto de 1861 publicada el 15 del mismo.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad.

Santander 29 de Julio de 1874.
—El Gobernador, Juan Fernando Espino.

PARTÉ OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictámen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo del Estado,

Vengo en decretarlo siguiente:

Artículo 1º. Se concede á D. Eugenio Taillefer y Dermouseau la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2º. La expresada concesión no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes con renuncia de todo pabellón ex-

tranjero é inscripción de la carta de naturaleza en el Registro civil.

Dado en Madrid á veintitres de julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Granada,

Vengo en nombrar á los Sres. D. Gabriel Echavarría, D. Antonio Lopez Muñoz, D. Juan Ramón la Chica, don Joaquín Masó, D. Juan Manuel Agrela, D. Manuel Fernández Figares, D. Antonio García Carreras, D. Florencio Guillén, don Lino del Villar, D. Vicente Fernández Espada y D. Mariano Guerrero.

Dado en Madrid á veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernación, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Restablecido el Consejo de Instrucción pública por decreto de 12 de Junio último, y previniéndose en la disposición 4.º de su art. 9.º que el Gobierno le oirá en la provisión de cátedras y en los expedientes de clasificación, ascensos, premios, jubilación y separación de los Profesores y empleados facultativos del ramo, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que todas las atribuciones que relativamente á dichos asuntos tenían los Consejos universitarios, y se consignan en el art. 44, segunda parte del 49 y artículo 52 y 55 del Reglamento provisional de 15 de Enero de 1870, pasen al Consejo de Instrucción pública.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 15 de Julio de 1874.—Alonso.—Sr. Director general de Instrucción pública.

G. del 22 de Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido acerca de la conveniencia de fijar plazos para empezar á cobrar el recargo de 50 por 100 sobre el impuesto transitorio á que se refiere el artículo 10 de los presupuestos vigentes aprobados por decreto de 26 de Junio último, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer:

1.º Que dicho recargo se exija al terminar los plazos siguientes: un mes en cuanto á las procedencias de Europa y África y los géneros existentes en los depósitos de la Península; tres meses para las de las provincias españolas de América, ó de cualquiera otro punto de la América extranjera situado al Este del Cabo de Hornos; cinco meses para las procedencias de los puntos situados al Oeste del mismo Cabo, ocho meses para las procedencias de Asia é Islas Filipinas.

2.º Que dichos plazos empiecen á contarse desde el día en el que el mencionado decreto de presupuestos se publicó en la Gaceta, sin tener en cuenta la fecha de la salida de las mercancías de los puertos de su procedencia.

Y 3.º Que las mercancías cuyos buques conductores lleguen á un puerto español antes de vencer el plazo respectivo queden exentas del indicado recargo.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1874.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Víctor Moreno, y D. Carlos López Llasería, individuos del cuerpo de empleados de Aduanas, solicitando no se interprete con efecto retroactivo la orden de 13 de Diciembre del año último, que modifica el artículo 17 del reglamento de dicho cuerpo; y en su consecuencia se les coloque en el escalafón general en los números que les correspondían con anterioridad á aquella resolución:

Y considerando que la indicada orden de 13 de Diciembre es una nueva disposición que determina el sentido en que ha de entenderse el art. 17 del reglamento, modificando lo dispuesto en él, pero no los efectos ya producidos;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Sección de Letrados de este Ministerio, ha resuelto que la orden de 13 de Diciembre de 1873, por la cual se modificó el art. 17 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas en el sentido de que la base de antigüedad se entienda desde la fecha de la promoción de cada empleado, es sólo aplicable á los nombramientos hechos con posterioridad á la publicación de la referida orden en la Gaceta.

De orden del mismo Presidente lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1874.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

G. del 22 de Julio.

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero 2º D. Miguel Ramirez Lasala, acompañado del de igual clase D. Francisco Gascue, en varios pueblos del partido judicial de esta capital y del de Villacarriedo, y en los días que se señalan.

Primer periodo: Del 3 al 8 de Agosto.

Número del expediente.	Nombre de las minas	Interesados.	Representantes.	Términos	Operación.
3148	Recreo.	Manuel Perez del Molino.	De Santander.	Camargo.	Demarcación.
5125	La mina.	Rufino Pineda.	Idem.	Idem.	Idem.
5266	La Cagiga.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.
5165	Agustina.	Francisco Somavilla Barros.	De Camargo.	Astillero.	Idem.
5119	Azoños.	Manuel Perez del Molino.	De Santander.	Sta Cruz de Bezana	Idem.

Segundo periodo: Del 9 al 15 del mismo.

3144	Júpiter.	Cipriano Tejero Sanchez.	Madrid, Fuecarral, 119.	Villaseusa	Demarcación.
5147	La tuerta.	Manuel Perez del Molino.	De Santander.	Idem.	Idem.
5185	La última.	Santiago Traynor.	Idem.	Idem.	Idem.
5260	La Concha (Remasía)	El mismo.	Idem.	Idem.	Plano.
5261	Complemento (Idem)	Francisco Beherens.	Idem.	Idem.	Idem.
5189	El Magano.	Eduardo Lopez de Ceballos.	Idem.	Santander.	Demarcación.

Tercer periodo: Del 16 al 23 de idem.

3217	Juanita.	Jaime Guter.	De Santander.	Villacarriedo.	Demarcación.
5155	Narcisa.	Manuel Diego Maza.	De Villacarriedo.	Idem.	Idem.
5117	San Martín.	Antonio Puente Quevedo.	De P. de S. Miguel.	Villafuerte.	Idem.
5106	El Carmen.	Luis Díez Sopeña.	De Santander.	Sta. M. de Cayón.	Idem.
5141	La 2º Carmen.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.
5151	Prologuen del Carmen	El mismo.	Idem.	Puente Viesgo.	Idem.
2985	Magnifica.	James Pontifex Woods.	Idem.	Idem.	Idem.
3226	Farruquina.	Evaristo Gonzalez Quijano.	De Renedo.	Idem.	Idem.

Santander 25 de Julio de 1874 — El Ingeniero Jefe, José G. Lasala.

Diputación provincial de Santander.

Sesión del dia 18 de Julio de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. CAGIGAS

Diputados asistentes: señores Solano, Marqués de Hazas, Vial, Gutierrez Ceballos, Fuentecilla, Campo Serna, Mora, Pino, Piñal (D. G.), Acosta, Junco, Villa Ceballos, Herrera, Setien, Quintana, Castañeda (don T.), Tejada y Cagigas.

Se abre la sesión á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda sobre la mesa un dictámen de la Comisión de Fomento.

Se dá lectura de la siguiente proposición:

«La conveniencia y hasta la necesidad de carácter urgente de trasladar la escuela Normal superior de maestros de la provincia á un local distinto del insuficiente para los fines de su instituto, de mezquino, del poco decoroso, del mal sano que ahora ocupa, están reconocidas en terminantes acuerdos de V. E.

La Comisión nombrada para atender á la propia necesidad se ha convencido de que es imposible que aquel establecimiento se instale en el edificio del Instituto provincial.

Sobre exigir estos gastos de consideración, representan para realizarlo dificultades materiales insuperables, impidiéndolo además atendibles consideraciones de otro género.

Tampoco ha sido ni es fácil hallar en la población local alguno con condiciones á propósito al objeto y convenientes para la provincia.

Preciso es, pues, procurar la construcción de un edificio «ad hoc» sin que se oponga á ello la importancia del gasto consiguiente, dado que el Ayuntamiento de Santander, interesado en el asunto, es iniciador del mismo, no se negará á ceder gratuitamente uno de los terrenos de su propiedad para que se construya la casa-escuela á cuya edificación contribuirá además, puesto que en el propio establecimiento ha de instalarse la escuela práctica de la Normal que aquel municipio tiene obligación de sostener.

No tratan los suscritos Diputados de averiguar cuales hayan de ser los gastos necesarios para la construcción del edificio; porque nada proponen ahora sobre el particular, limitándose á pedir, como desde luego piden, que V. E. se sirva acordar;

1.º Que se escite el celo del Ayuntamiento de Santander para que proporcione gratis un terreno en

condiciones para construir sobre él un edificio que pueda servir de escuela normal de maestros y de escuela práctica á esta aneja.

2.º Que se solicite del mismo Ayuntamiento el nombramiento de una Comisión de su seno para que de acuerdo con la que V. E. elija desde luego haga los estudios necesarios para proponer lo mas procedente sobre construcción del edificio e instalación de las escuelas.

3.º Que se ordene al Arquitecto provincial la formación de los planos y presupuestos del caso con encargo de que tenga presentes las indicaciones y observaciones que le haga el entendido Director de la escuela normal con quien conferenciará cuando lo estime oportuno.

Y 4.º Que los referidos planos y presupuestos se pasen una vez terminados a las Comisiones de V. E. y del Ayuntamiento para que los tengan presentes al remitir dictámen en el asunto.

Santander 18 de Julio de 1874.— Fernando de Solano Vial.—Julio de la Mora Arona.—Francisco Junco.

Apoyada por el Sr. Mora se toma en consideración y pasa á la Comisión de Fomento.

El Sr. Junco ocupa la Presidencia que deja el señor Cagigas.

Se dá lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben: Considerando que al igualarse en su dia por V. E. los sueldos de los oficiales primeros de Gobernación y Fomento como medida adoptada para todos los de igual clase, se omitió consignar el correspondiente al de Contaduría.

Considerando; que esa omisión por espacio de un año, por mas que fuera involuntaria, debe en buenos principios de equidad ser subsanada por V. E., indemnizando las 250 pesetas á que se eleva la diferencia habida en dicho año.

Considerando, que la no reclamación por el interesado de esa diferencia, hace aparecer al mismo con una modestia digna de que V. E. la tenga en consideración.

Considerando; que á mayor abundamiento tiene V. E. consignado en repetidos acuerdos que todos los empleados de las dependencias, reúnen las condiciones recomendables de aptitud, honradez y moralidad, lo cual viene á justificar doblemente esta proposición.

Piden á la Diputación se sirva acordar que con cargo al capítulo de impuestos previstos del presupuesto vigente se satisfagan al oficial primero de Contaduría D. Cesáreo Contreras las 250 pesetas mencionadas, como diferencia percibida de menos en su sueldo durante un año.

Salon de sesiones de la Diputación provincial 18 de Julio de 1874.—A. José Cagigas.—Fernando de Solano.

Apoyada por el Sr. Cagigas se toma en consideración y se declara urgente.

El Sr. Mora manifiesta que por mas que razones de equidad aconsejan que se apruebe la proposición, lo que en ella se pide es una gracia y no el reconocimiento de un derecho que no existe, por lo qual pide que se supriman las palabras que dicen estar justificada doblemente la proposición.

El Sr. Cagigas manifiesta que los firmantes admiten la enmienda propuesta por el Sr. Mora.

Con ella queda aprobada la proposición por 17 votos contra uno emitidos en votación nominal en la forma siguiente:

Señores que dieron sí: Solano, Marqués de Hazas, Vial, Campo Serna, Mora, Fuentecilla, Pino, Piñal (D. G.), Acosta, Villa, Herrera, Setien, Quintana, Castañeda (don T.), Tejada, Cagigas y Sr. Vicepresidente (Junco).

Sr. que dijo no: Gutierrez Ceballos.

El Sr. Cagigas ocupa de nuevo la presidencia, señala el dictámen que queda sobre la mesa como orden del dia para la sesión inmediata y levanta la del de hoy de que certificamos

el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporación.—Fernando de Solano Vial.—Máximo de Solano Vial.

Comisión provincial de Santander.

Secretaría.

Esta Corporación en sesión del dia 4º de Agosto próximo revisará, además de los acuerdos mencionados en el Boletín de ayer, el del Ayuntamiento de Santander sobre autorización á don Juan Otañon para varar la cubierta y sotabanco de la casa número 1 de la calle de Rupitacio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 50 de Julio de 1874.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Con el objeto de evitar que las personas á quienes interesa obtener certificados de esta Secretaría, sean víctimas de ciertos especuladores, que, no contentos con cobrar derechos por agencias del todo excusadas, piden el pago de los que suponen satisfechos por la expedición de aquellos documentos, se hace saber al público:

- 1.º La Secretaría de la Diputación provincial de Santander proporciona siempre gratis cuantas certificaciones se la piden.
- 2.º Para obtener de ella una certificación de cualquier género que sea basata elevar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, una instancia expresando los particulares que se desean hacer constar y presentando el papel necesario para que se estienda la certificación.
- 3.º El papel de la instancia y el que se presente en blanco han de ser del seilo 41º.

Santander 27 de Julio de 1874.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Fiscalía de la Audiencia de Burgos.

Relacion de los Fiscales municipales nombrados para los distritos que comprende la provincia de Santander.

JUZGADOS MUNICIPALES.

NOMBRES.

Partido de Castro-Urdiales.

- Castro-Urdiales.
Guriezo.
Villaverde de Trucios.

- Don José Peirón Peñaredonda.
» Eustaquio Peñón Gándara.
» Antonio Zornoza Quintana.

Partido de Entrambasaguas.

- Arnuero.
Argoños.
Barceyo.
Bárcena de Cicero.
Entrambasaguas.
Escalante.
Hazas.
Lierganes.
Miera.
Meruelo.
Medio Cudeyo.
Marina de Cudeyo.
Noja.
Penagos.
Rivamontan al Monte.
Rivamontan al Mar.
Riotuerto.
Santona.
Solórzano.

- » Joaquín Viadero López.
» Antonio Argos Gómez.
» Pedro Alonso Valverde.
» José Ruiz Rozadilla.
» Eugenio Moncalian y Heras.
» Juan de la Cuesta Ocejo.
» José de la Escollada Carrera.
» Manuel Sotorrio Sotorrio.
» Carlos Pérez Maza.
» Leonardo de la Sierra Simón.
» Emilio Corpas Coyo.
» Tomás Pellón Carre.
» Gregorio Torre y Colsa.
» Mauricio Calleja Cayón.
» Juan de Palacio Hera.
» Antonio de la Oceja Campo.
» Julián Abascal Vañor.
» Juan José Albo Kay.
» Venancio de la Sierra Peña.

Partido de Laredo.

- Ampuero.
Colindres.
Laredo.
Liendo.
Limpias.
Voto.

- » Juan Otañón Maza.
» Antonio S. Miguel Gómez.
» Pablo Carasa Amorica.
» José Abendaño Portilla.
» Francisco González Albos.
» Pedro Madrazo Setien.

Partido de Potes.

- Cabezón.
Camaleño.
Cillorigo.
La Vega.
Pezagüero.
Tobes.
Tresviso.

- » Manuel Cuevas González.
» Ricardo de las Cuevas Linares.
» Manuel Gómez Otero.
» Agapito de la Lama Gómez.
» Vicente Morant Arena.
» Alfonso Gómez de Enterría.
» Felipe Sancho Bado.

Partido de Ramaledes.

- Arredondo.
Ramales.

- » Luis Pardo García.
» Manuel Rasines Matienzo.

Rasines.
Ruesga.
Soba.

Partido de Reinosa.

Aguayo.
Campó de Yuso.
Campó de Suso.
Enmedio.
Marquesado de Argüeso.
Pesquera.
Reinosa.
Rozas.
Santiurde.
Valdeolea.
Valdeprado.
Valderredible.

Partido de Santander

Astillero.
Camargo.
Piélagos.
Santa Cruz de Bezana.
Santander.
Villaescusa.

Partido de San Vicente de la Barquera.

Alfoz de Lloredo.
Comillas.
Herrerías.
Lamason.
Peñarrubia.
Rionansa.
Ruiloba.
San Vicente de la Barquera.
Valdaliga.
Val de San Vicente.
Udías.

Partido de Terrelavega

Anievas.
Arenas.
Barcena Pié de Concha.
Cartes.
Cieza.
Los Corrales.
Miengo.
Molledo.
Ongayo.
Polanco.
Reocín.
San Felices.
Santillana.
Torrelavega.

Partido de Valle de Cabuérniga

Cabezón de la Sal.
Los Tojos.
Mazcuerras.
Polaciones.
Ruente.
Tudanca.
Valle de Cabuérniga.

Partido de Villacarriedo

Castañeda.
Cayón.
Corvera.
Luena.
Puente-Viesgo.
San Pedro Romeral.
San Roque de Riomiera.
Santiurde.
Saro.
Selaya.
Vega de Pas.
Villafrufre.
Villarriédo.

Lo que se publica por medio del Boletín oficial en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 454 y á los efectos del artículo 156 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 5 de Julio de 1874.—El Teniente fiscal, Ignacio M. Casado.

- » Fernando M. y Matienzo.
» Francisco Banda Ruiz.
» Manuel González Salazar.
» Francisco Díaz Gutierrez.
» José Sigler.
» Lucio López Salces.
» Hipólito Gutierrez.
» Elias García Maclo.
» Angel Martínez Laso.
» Ramón Muñoz Obeso.
» Sesibuto Castañeda Lucio.
» Julian Fernandez Villegas.
» Marcos Gomez Garcia.
» Tomás Rodriguez Mantilla.
» Quintin Somavilla.

- » Casimiro Tigero Corauro.
» Narciso Escagido Crespo.
» José María Ríos Herrera.
» Ignacio S. Miguel Garcia.
» Ernesto Fernandez Gutierrez.
» Justo Trueba Sanchez.
» Juan Cabezon del Rio.
» Enrique Sanchez Movellan.
» Jos' Gutierrez Gomez.
» Julio Fernandez Dosal.
» Francisco Cabeza Hoyos.
» Victor de Diego Goia.
» Manuel Perez Lopez.
» Zacarias Yarto y Moveron.
» Fernando Cabezon Sanchez.
» Francisco Diaz Escandon.
» José Maria Torre Garcia.

- » José Quevedo Pedrosa.
» Manuel Anívarro Cueto.
» Ricardo Sierra Obregon.
» Ramon de la Sota Castañeda.
» Francisco G. Fernandez.
» Felipe Ceballos y Garcia.
» Fernando Lopez Torre.
» Francisco F. Villegas.
» Domingo Gomez Herrero.
» José Ceballos Rios.
» Fernando G. Labandero.
» Nicolas Fernandez Cabada.
» Eulogio Rodriguez Allende.
» Clemente Gil de la Breña.
» Feruando Calderon y Orma.
» Antonio Balbas de Juan.
» Francisco Sanchez Vega.
» Buenaventura R. Gonzalez.
» Vicente Martinez Ceiba.
» Teodoro Fernandez Balvás.
» Eulogio Regaliza y Loyola.

- » Agustin Peña Gonzalez.
» Julian Lopez Rumazo.
» Manuel Solórzano Sarido.
» Francisco Lopez Calderon.
» Sebastian Bustillo Montes.
» Manuel Ruiz Ortiz.
» Jose Gomez Abanal.
» Jose Antonio Diaz Villegas.
» Angel de Vargas Güemes.
» Antonio Losada Fernandez.
» Manuel Madrazo Muñagorri.
» Antonio Marqué y Muñoz.
» Eleuterio Pastor eredia.

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Martinique,

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Afirma cargo a flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad, Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para la Habana, Rvn. 800,

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 6.

A LA VENTA.

Matrículas — Listas cobratorias para Industrial y Territorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribución Territorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos e ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganadería para cofecion de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Hay hojas para Reparto co la nueva reforma. Recibos para el reparto vecinal del impuesto de CONSUMOS.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 2 de Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 1,000 caballos de fuerza nombrado

SORATA,

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde toca. Informarán su consignatario Don C. Saini Martín, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarria y C.ª

PARA LA MAÑANA SIN TOCAR EN PUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez

al mando de su capitán D. Florencio Belaunde.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	700.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshulado y bien ventilado entrepuente. — Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes. — Para más informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA
Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Menéndez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angél B. Perez y Comp. 4

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 41, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Tarifa de Consumos.

La que se publicó en el extraordinario del Boletín Oficial, se vende en esta imprenta.

Matrículas.

LAS NUEVAS para el subsidio industrial que van insertas en el Boletín Oficial de esta provincia número 503, correspondiente al dia 6 del presente mes, se hallan de venta en este establecimiento.

Paragüeria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Los Estados

de PRECIOS de los artículos de consumo en los mercados de esta provincia que se exigen por la Sección de Fomento, se hallan de venta en esta imprenta.



TESORO DE LA VISTA.

ÓPTICO DE MADRID.

Santander calle de la Blanca n.º 4.

SOLO PERMANECERÁ EN ESTA 45 DIAS. Anteojos cristal de Rocca á 40 reales par, garantizados.

Gran surtido en Gemelos de Teatro, Marineros y de Campaña.

Objetos de óptica y matemáticas.

Solo permanecerá 15 días — Blanca número 4, Santander.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Melo
Compañía, 5.

Hay de venta
Estados sobre mi-
puesto de la riqueza
Minera.

Filiaciones.
ESTADO de apro-
vechamientos forestales